

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan las Becas International Foundation Program UC3M para la realización de Cursos Internacionales de Iniciación universitaria UC3M para el curso académico 2018-19

El objetivo de estas ayudas es facilitar el acceso a estudiantes internacionales que hayan cursado estudios de secundaria en un país no perteneciente a la Unión Europea, no residentes en territorio español, y que quieran acceder a estudios universitarios a través de los Cursos Internacionales de Iniciación / International Foundation Program.

Los Cursos Internacionales de Iniciación / International Foundation Program están dirigidos a estudiantes que han finalizado sus estudios de secundaria y quieren definir mejor su vocación académica, a la vez que adquieren la preparación básica necesaria para abordar estudios universitarios de Grado en España. El objetivo del programa es favorecer la integración de los estudiantes internacionales en la UC3M y ayudarles a identificar el Grado que pueden cursar con garantías de éxito. Para ello, dicho programa además de incluir materias de introducción a determinadas disciplinas que se consideran imprescindibles antes de iniciar un primer curso de Grado, se fomenta el estudio del español y el inglés como idioma y se da la posibilidad de cursar 12 créditos en asignaturas regulares de primer curso de Grado.

Las becas International Foundation Program UC3M/Cursos internacionales de Iniciación universitaria UC3M pretenden ayudar a aquellos estudiantes con buen rendimiento académico, que se encuentren en situaciones económicas desfavorables o en circunstancias especiales que pudieran dificultarles el acceso a estudios universitarios.

Bases de la convocatoria

1. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es facilitar el acceso a estudiantes internacionales que hayan cursado estudios de secundaria, no residentes en territorio español, y que quieran acceder a estudios universitarios a través de los Cursos Internacionales de Iniciación universitaria.

2. Requisitos

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos generales, académicos y económicos que se establecen a continuación y, en su caso, las situaciones de consideración preferente del punto 2.4.

2.1. Requisitos generales

No ser residente en España y estar formalmente admitido o admitida en alguna de las modalidades del Curso Internacional de Iniciación Universitaria.

2.2. Requisitos académicos

- No se concederán estas ayudas para simultanear estudios ni para cursar otra titulación o programa distinto.
- La verificación de los requisitos académicos se realizará sobre los datos que consten en el expediente académico del estudiante a la fecha de solicitud.

FIRMADO POR

IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN

FECHA FIRMA

01-06-2018 12:57:44



2.3. Requisitos Económicos

- No podrán ser beneficiarios de estas Ayudas los solicitantes cuya renta familiar supere los siguientes umbrales de renta anual:

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL DE RENTA
Unidades familiares de 1 miembro	€10,500.00
Unidades familiares de 2 miembros	€13,000.00
Unidades familiares de 3 miembros	€20,500.00
Unidades familiares de 4 miembros	€26,000.00
Unidades familiares de 5 miembros	€30,500.00
Unidades familiares de 6 miembros	€33,500.00
Unidades familiares de 7 miembros	€37,000.00
Unidades familiares de 8 miembros	€40,000.00

A partir del octavo miembro se añadirán 3.000 € por cada nuevo miembro computable.

Se considerarán miembros computables:

- El solicitante, los padres, los hermanos/as que convivan en el domicilio familiar y los ascendientes de los padres que acrediten su convivencia con carácter permanente.
- Cuando se trate de solicitantes que constituyan una unidad familiar independiente, sus hijos/as y su cónyuge o persona con la que conviva.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable el ex cónyuge que no conviva con el solicitante. Sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona con la que conviva, computándose también sus rentas.
- Los alumnos que se declaren independientes, deberán demostrar su independencia, tanto económica como familiar y acreditar la titularidad de la vivienda o el contrato de alquiler. En estos casos, se considerará que su domicilio familiar es el que habita durante el curso.
- De no acreditarse suficientemente los datos relativos a la renta familiar, la solicitud será denegada.

2.4. Situaciones de consideración preferente

- Se valorarán especialmente las solicitudes de estudiantes que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad como las derivadas de una situación de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, fallecimiento del sustentador principal, víctimas de actos terroristas, víctimas de violencia de género, refugiados y solicitantes de asilo u otras que pudieran ser asimiladas a estas.

Tales circunstancias deberán ser debidamente acreditadas y serán sometidas a juicio de la Comisión de Valoración a que se refiere el punto 6 de esta convocatoria.

3. Solicitudes y plazo

La solicitud se realizará de forma telemática, accediendo al siguiente formulario electrónico:

https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/becas_foundation_18_19

Al realizar la solicitud deberán adjuntarse los archivos en formato electrónico (PDF) con los documentos exigidos en esta convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN	01-06-2018 12:57:44



Los documentos deberán ser claros y legibles en inglés y/o castellano. La Comisión podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento del procedimiento, que aporten la documentación original o copia compulsada de la misma.

El plazo de solicitud comienza el día de publicación de esta convocatoria y finaliza el 02 de julio de 2018

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes autorizan a la Comisión de Valoración a realizar las comprobaciones necesarias de los datos y la información aportados para confirmar la veracidad de los mismos y poder valorar las situaciones alegadas.

4. Documentación.

Todos los solicitantes, al rellenar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud del International Foundation Program
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual.
- Documentos justificativos de la situación alegada, (certificado de desempleo, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, denuncia y/o cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas)

5. Ayuda. Cuantía, finalidad y limitaciones

- Para el curso 2018-2019 se concederán dos becas por una cuantía de 6.200 euros cada una. Esta cantidad destinará a cubrir parcialmente el precio de matrícula que aplicará directamente la universidad.
- Las Ayudas se abonarán con cargo a la clave presupuestaria G024 (concepto 1.870.00) del presupuesto de la Escuela Internacional de la Universidad Carlos III de Madrid.
- La designación de la ayuda será confirmada por la Comisión a que hace referencia el apartado 6 de esta convocatoria a la vista del expediente académico, de las circunstancias familiares y económicas, así como de las otras circunstancias de consideración preferente debidamente acreditadas por los solicitantes y señaladas más arriba.
- Se tendrá en cuenta si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda de carácter público o privado y, en caso de serlo, el importe de las mismas.
- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el director de la Escuela Internacional, de la que formará parte la directora del servicio de Grado, la directora de la Oficina de Estudiantes de la Escuela Internacional, un representante de la Delegación de Estudiantes y la coordinadora de los Cursos Internacionales de Iniciación Universitaria, quien actuará a su vez como Secretaria. El Presidente de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Si, examinada la documentación, la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de

ID DOCUMENTO: SKYK10EOAM



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN	01-06-2018 12:57:44

su petición, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A propuesta de la Comisión y por Resolución del Rector, se resolverá la concesión de las becas. Dicha Resolución les será comunicada a los interesados y se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad:

<http://www.uc3m.es/ss/Satellite/C3IS/es/TextoMixta/1371222110453/>

La resolución por la que se acuerde la concesión de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Las Resoluciones y cualquier otra información relacionada con la convocatoria se publicarán en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad indicada más arriba. Las comunicaciones a los interesados se realizarán por correo electrónico a la dirección de correo facilitada en su solicitud.

La Comisión de Valoración se reunirá antes del inicio de curso para resolver las solicitudes presentadas. Excepcionalmente, podrá reunirse fuera de estos plazos cuando se estime necesario.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas deberán destinarlas a la finalidad para la que han sido concedidas. Los solicitantes deberán declarar en su solicitud si son beneficiarios de cualquier otra beca o ayuda.

8. Revocación.

La concesión de la ayuda será revocada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas, por ocultamiento o falsedad de datos. Así mismo, podrá ser revocada en caso de anulación de la matrícula o traslado del expediente a otra Universidad.

El Rector,

Juan Romo Urroz

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

ID DOCUMENTO: SKYK1LoEOAm



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-05363864B ROMO URROZ JUAN	01-06-2018 12:57:44